

SECRETARIA. Santiago de Cali, noviembre 11 de 2020. A despacho del señor Juez el presente asunto a fin de que resuelva lo concerniente con relación al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante. Sirvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

AUTO N° 0968.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver el anterior escrito aportado oportunamente por la parte demandante, presentado, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por la señora Gloria López Arias, en contra de Javier López Guiral, Cesar Augusto López Guiral y Nohemy López Guiral, en relación con el auto No. 032 de fecha 28 de octubre de 2020.

Argumenta en su escrito que desconoce el requerimiento que se hiciera previamente al auto que dio por terminado el presente proceso, pues revisadas las paginas de consulta y los estados electrónicos no aparece registro del mentado requerimiento.

Por lo anterior solicita reponer para revocar el auto No. 032 del 28 de octubre de 2020.

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

El recurso citado tiene como finalidad que el Funcionario que dictó la providencia impugnada la reforme, la revoque o la adicione, según fuere el caso.

Ahora bien, revisado el proceso, encuentra este Despacho que le cabe razón al recurrente, por cuanto por error involuntario del despacho, la actuación surtida con el auto No. 0331, del 10 de marzo de 2020, en el cual se requería a la parte demandante para realizara los actos necesario tendientes a notificar a la parte demandada.

Por tal motivo, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, este operador judicial déjara sin efecto alguno el auto recurrido No. 032 del 28 de octubre de 2020.

Sin más consideraciones, y en mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto alguno el auto No. 032 de fecha 28 de octubre de 2020, contenido a folio (43) del presente cuaderno, notificado por estado de fecha octubre 30 de 2020; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Requiérase a la parte actora, para que realice los actos necesarios tendientes a notificar a los demandados, del auto que libró mandamiento de pago, con el fin de seguir el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RADICACIÓN: 760014003012-2012-00617-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: GLORIA LOPEZ ARIAS
DEMANDADO: JAVIER LOPEZ RAUJO,
CESAR AUGUSTO LOPEZ GUIRAL,
NOHEMY LOPEZ GUIRAL.

Handwritten notes and stamps: 'Cali 23', 'JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL', '0968', 'Secretaría', 'Notifíquese', 'Estado', '11 de Nov 2020'.